



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil dieciséis. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2648-SPA-1579, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se presentó denuncia ciudadana, por las emisiones de partículas a la atmósfera y ruido generado por una planta de energía eléctrica de la sucursal bancaria "Scotiabank Miguel Ángel de Quevedo" ubicado en Miguel Ángel de Quevedo, número 478, colonia Barrio Santa Catarina, Delegación Coyoacán.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Personal de esta Entidad realizó visita de reconocimiento de hechos, nos constituimos en el punto de recepción de emisiones sonoras en la que no se percibió ruido proveniente de la sucursal bancaria, aunado a lo anterior mediante llamada telefónica la persona denunciante señaló que la planta eléctrica ya no la encienden por lo que ya no le causa molestia; sin embargo, mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre del presente año, señaló que (...) *desde hace tres días suena un ruido muy fuerte en la madrugada que me ha llegado a despertar (...)*.

Por lo anterior, se solicitó a la persona denunciante señalara el día y hora para que el personal de esta Entidad se presentara en su domicilio y llevara a cabo el estudio de nivel sonoro, otorgándole un término cinco días hábiles para atender lo solicitado, requerimiento que fue atendido por la misma, quien señaló que (...) *lamentablemente no puedo proporcionarle una hora fija para que ustedes constataran el ruido y las emisiones. Como le comente dicho ruido y las emisiones, vienen de una planta de luz que el banco pone a funcionar cuando no tienen luz o bien, cuando ellos lo deciden, con lo cual no hay un horario ni fijo del cual yo pudiera tener aviso previo (...)*.

No obstante a lo anterior, personal de esta Entidad se comunicó con personal del área de mantenimiento de la sucursal en la que se agendó una reunión para que personal del área de mantenimiento encendiera la planta de energía eléctrica, con el fin de realizar una medición y determinar los decibeles que emiten, situación que se llevó a cabo el 21 de enero de 2016, en la que se realizó el estudio de ruido respectivo desde el punto de recepción, dando como resultado que durante el funcionamiento de la planta eléctrica emite un nivel sonoro de 52.99 dB(A) por lo que no excede el límite máximo permisible de 63.0 dB(A) para el horario de las 06:00 a 20:00 horas o de 60 dB (A) de las 20:00 horas a las 06:00 horas, establecido en la norma ambiental NADF-005-AMBT-2013, respecto a las emisiones a la atmósfera, se perciben desde el inmueble de la persona denunciante, refiriendo que darían mantenimiento a la planta eléctrica.



Se tuvo comunicación con personal del área de mantenimiento de la sucursal quien refirió que había dado mantenimiento a la planta eléctrica que se enciende cuando se va la luz; al respecto la persona denunciante mediante correo electrónico refirió (...) *debido a que el ruido y las emisiones a la atmósfera ya no se presentaban quiere dar por concluida su denuncia* (...).

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Emisiones sonoras

La presente investigación se refiere a las emisiones de partículas a la atmósfera y ruido generado por una planta de energía eléctrica de la sucursal "Scotiabank Miguel Ángel de Quevedo" ubicado en Miguel Ángel de Quevedo, número 478, colonia Barrio Santa Catarina, Delegación Coyoacán, en este sentido la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en su artículo 151 señala que quedan prohibidas las emisiones de ruido que rebasen las normas ambientales para el Distrito Federal, asimismo la norma aplicable al caso es la NADF-005-AMBT-2013, que en su numeral 9.2 señala 63 dB (A) de las 06:00 a las 20:00 horas y de 60 dB (A) de las 20:00 a las 06:00 horas. Por lo que en atención a la presente denuncia se llevaron a cabo dos visitas de reconocimientos de hechos en la primera no se constató ruido; sin embargo, personal del área de mantenimiento de la sucursal "Scotiabank Miguel Ángel de Quevedo", encendió la planta eléctrica con el fin de realizar el estudio de emisiones sonoras del cual se desprende emite un nivel sonoro de 52.99 por lo que no excede el límite máximo permisible de 63.0 dB(A) para el horario de las 06:00 horas a las 20:00 horas o de 60 dB (A) de las 20:00 a las 06:00 horas, establecido en la norma ambiental NADF-005-AMBT-2013.

Emisiones a la atmósfera

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en sus artículos 123 y 151 que señala que las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones de contaminantes a la atmósfera, estando obligados a instalar equipos y dispositivos para reducir las emisiones correspondiente, al respecto personal de esta Entidad, constató emisiones a la atmósfera; sin embargo, mediante cumplimiento voluntario, personal del área de mantenimiento del banco realizó las adecuaciones necesarias, dando como resultado que la emisiones a la atmósfera desaparecieran, siendo esto corroborado por la persona denunciante mediante correo electrónico.

Por lo anterior, esta entidad no cuenta con elementos que le permitan continuar con la presente investigación, por lo que se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.



RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató ruido y emisiones a la atmósfera proveniente de de la sucursal bancaria "Scotiabank Miguel Ángel de Quevedo" ubicado en Miguel Ángel de Quevedo, número 478, colonia Barrio Santa Catarina, Delegación Coyoacán.
- Se realizó estudio de ruido, del cual se desprendió que durante el funcionamiento de la planta eléctrica, emite un nivel sonoro de 52.99 dB(A), encontrándose por abajo de los límites máximos permisibles de conformidad con la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013.
- Mediante cumplimiento voluntario personal del banco, dio mantenimiento a la planta eléctrica dando como resultado que las emisiones a la atmosfera desaparecieran, siendo esto corroborado por la persona denunciante mediante correo electrónico.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.-Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.-Notifíquese la presente Resolución la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
LMH/EGCH/YBH/MHGH/drg